

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24151 *ORDEN de 8 de noviembre de 1976 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Santa Cruz de Tenerife.*

Imo. Sr.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Dicho sistema, ya en funcionamiento en numerosas poblaciones, se extiende ahora a Santa Cruz de Tenerife, implantándolo de modo definitivo, una vez emitidos en sentido favorable todos los informes reglamentarios precisos.

En su virtud, a propuesta en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Las Palmas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderá igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los juicios penales, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como cualesquiera otros de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados Municipales y de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el régimen de reparto que se establezca.

Art. 4.º Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a todos los Juzgados Municipales y de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Santa Cruz de Tenerife quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Segunda.—Queda suprimida la oficina Delegada del Registro Civil que funcionaba en el núcleo de población de Taganana, conforme a lo que ya dispuso la disposición adicional segunda de la Orden de este Ministerio de 19 de septiembre de 1975.

Tercera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

24152 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don Antonio Palacios Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Palacios Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como deman-

dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Ejército de 10 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Palacios Fernández, Teniente Coronel de Infantería, contra la resolución del Ministro del Ejército fecha diez de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del previo de reposición contra la anterior de diecisiete de marzo del mismo año, que le denegaron abono de la indemnización de residencia por el período de tiempo desde veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete a uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, de destino en Ifni, en cuantía del cien por cien del sueldo y trienios de la Ley ciento trece de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; y no hacemos expresa condena sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

24153 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, exclusivamente, el ramo de accidentes del trabajo de la Delegación General para España de la Entidad «Le Patrimoine», Compañía Anónima de Seguros (E-45).*

Imo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Le Patrimoine», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, por el que solicita la eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en orden exclusivamente al ramo de accidentes de trabajo, a cuyos efectos ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Delegación General para España de la Entidad «Le Patrimoine», Compañía Anónima de Seguros y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Imo. Sr. Director general de Seguros.

24154 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de octubre de 1976 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 4 de noviembre de 1976, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones,

En la página 21750, segunda columna, Relación que se cita, párrafo 5.º, línea 5.ª, donde dice: Gabriel y Galán». Obro que se encuentra ...».

Debe decir: Gabril y Galán». Obra que se encuentra ...».

Y en la misma página, columna y relación que se cita, en el párrafo 7.º, línea 5.ª, donde dice: «resersible Etanguento-Sallente»

Debe decir: «reversible Estangento-Sallente ...»

24155 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria».*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 19 de octubre del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria», con domicilio en esa capital, calle de San Vicente de Paul, número 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo, que tendrá lugar, ante Notario, el día 17 de enero de 1977.

El importe de los premios adjudicables asciende a un total de cuatrocientas veintinueve mil seiscientos noventa pesetas, figurando su naturaleza y valoración parcial en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas única y exclusivamente por el vendedor propuesto al que se le expide, por este Servicio Nacional, el correspondiente carné.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—El Jefe del Servicio, en funciones, Joaquín Mendoza Paniza.—9.014-E.

24156 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de noviembre de 1976.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 30675

Vendido en Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Las Palmas, Güímar, Sevilla, Valladolid, Guecho, Villamartín, Elda, San Adrián de Bósos, Bélmez, Hernani y Tárrega.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 30674 y 30676.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 30601 al 30700, ambos inclusive (excepto el 30675).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

75
5

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 43192

Vendido en Madrid, Málaga, Molina de Segura, Las Palmas, Torrelavega, San Juan de Aznalfarache, Bilbao, Zaragoza, Vigo, Vera, Barcelona, Sevilla, Plasencia, La Coruña, Huelva, Santa Pola y Mora de Ebro.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 43191 y 43193.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 43101 al 43200, ambos inclusive (excepto el 43192).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número. 76666
Vendio en Bilbao.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 76665 y 76667.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 76601 al 76700, ambos inclusive (excepto el 76666).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0027 8315

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

071	267	536	813
087	335	599	853
120	352	614	928
122	409	635	944
132	415	633	979
225	455	695	995
252	461	709	998
259	481	783	—

Esta lista comprende 11.300 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veinte series, 232.000 premios, por un importe de 560.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24157 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de diciembre de 1976.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de diciembre a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero,